

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIV.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE ABRIL DE 1951.

NUM. 15

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-1112

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XL Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 7.

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico:—El H. Congreso del Estado, en uso de la facultad que le confiere la fracción VIII del Artículo 41 de la Constitución Política del Estado, ratifica los nombramientos expedidos por el C. Gobernador del Estado a favor de los CC. Licenciados Raúl Lozano Ramírez, Almaquío García Olguín y Agustín Arroyo González, como Magistrados del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en el período comprendido del Primero de abril de 1951 al 31 de marzo de 1957.

Al Ejecutivo el Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Diputado Presidente, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Diputado Secretario, LIC. ERNESTO RUBIO ROJO.—Diputado Secretario, CRESCENCIO IBARRA OLIVARES.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbricas.

SUMARIO:

5-1112.—Decreto No. 7.—Se ratifican los nombramientos en favor de los Lics. Raúl Lozano R., Almaquío García O. y Agustín Arroyo G., como Magistrados del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.—163.

5-310.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del Conjunto de Predios de Santiago de Anaya, Hgo.—163 a 174.

Avisos Judiciales y Diversos.—174 a 178.

GOBIERNO FEDERAL

5-310

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del 2o. conjunto de predios del poblado SANTIAGO DE ANAYA, ubicado en el Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 29 de octubre de 1949, presentado por los señores Braulio Hernández Cruz, Pastor Hernández G. y Tito Hernández, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores del poblado de SANTIAGO DE ANAYA, por sí y en representación legal de sus coagremiados solicitaron la inafectabilidad agrícola de los predios que integran el conjunto mencionado, cuyas superficies suman 518.00-68 Hs., de temporal; cada uno de los propietarios de los predios que forman el conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario, sus derechos de propiedad; existe en el primer expediente,

plano de conjunto de las propiedades que se citan, levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente, opinó en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario estableció que no existe problema agrario relacionado con el conjunto predial de que se trata y como consecuencia estimó procedente la declaratoria de inafectabilidad respectiva y la expedición de certificados para cada uno de los predios que forman el conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario vigente y como los predios que pertenecen a cada propietario no exceden en superficie de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los Artículos 33 del Código Agrario en vigor y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola la superficie de 518.00-68 Hs., QUINIENTAS DIECIOCHO HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS de temporal, formada con la acumulación de 334 predios que constituyen el conjunto del poblado SANTIAGO DE ANAYA, ubicado en el Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo, pertenecientes a 188 propietarios, según se especifica a continuación, quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además o adquieren posteriormente otras propiedades cuyas superficies sumadas a las que aquí se les considera individualmente pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer las necesidades agrarias que procedan.

1.—Predio denominado BIXTHA, propiedad de Francisco Acosta, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

2.—Predio sin nombre, propiedad de Teresa Acosta, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

3.—Dos predios denominados BIXTHA, propiedad de Vicente Acosta, con superficie total de 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

4.—Predio denominado MOYOSQUE, pro-

piEDAD de Andrés Aguilar, con superficie de 0.31-00 Hs., TREINTA Y UNA AREAS, de temporal, equivalentes a 0.15-50 Hs., QUINCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

5.—Predio denominado ARBOL, propiedad de Plácido Aguilar, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

6.—Dos predios denominados ARBOL y DONGU, propiedad de Sebastián Aguilar, con superficie total de 0.90-00 Hs., NOVENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.45-00 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

7.—Predio denominado OJO DE AGUA, propiedad de Leocadia Alvarez, con superficie de 1.50-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.75-00 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

8.—Predio denominado DOÑU, propiedad de Petra Alvarez, con superficie de 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.17-50 Hs., DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

9.—Tres predios denominados ZAPOTE, LA PUERTA e HIGO, propiedad de Miguel Angeles, con superficie total de 3.50-00 Hs., TRES HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1.75-00 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

10.—Predio denominado BINTHO, propiedad de Miguel Anastacio, con superficie de 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.02-50 Hs., DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

11.—Cuatro predios, uno sin denominación y los restantes denominados DURAZNO, CORTES y NGUSTHE, propiedad de Eugenio Cadena, con superficie total de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

12.—Predio denominado NGUSTHE, propiedad de Federico Cadena, con superficie de 0.60-00 Hs., SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

13.—Predio denominado MSISA, propiedad de María Martina Cadena, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

14.—Dos predios denominados LA GARAMBULLA y EL CHAVACANO, propiedad de María Callejas, con superficie total de 1.75-02 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y CINCO AREAS, DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.87-51 Hs., OCHENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA Y UNA CENTIAREAS de riego teórico.

15.—Predio denominado POZO VIEJO, propiedad de Cándida Candelaria, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

16.—Dos predios denominados BAJIS y GUATLE, propiedad de Félix Cano, con superficie total de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

17.—Dos predios denominados CANO y PALMA, propiedad de Jovita Cano, con superficie total de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

18.—Predio denominado BONDO, propiedad de Lorenzo Cano, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

19.—Predio denominado BINDO, propiedad de Sabino Cano, con superficie de 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

20.—Dos predios denominados SAN MIGUEL y PONLO, propiedad de Teresa Cano, con superficie total de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

21.—Tres predios denominados dos, LA PALMA y el tercero ARBOLITO, propiedad de Eleuterio Cañada, con superficie total de 0.65-10 Hs., SESENTA Y CINCO AREAS, DIEZ CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.32-55 Hs., TREINTA Y DOS AREAS, CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

22.—Predio denominado PALMA, propiedad de Antonia Cecilia, con superficie de 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.02-50 Hs., DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

23.—Predio denominado TABASCO, propiedad de Amado Cenobio, con superficie de 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de temporal, equi-

valentes a 0.02-50 Hs., DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

24.—Tres predios denominados NGUSHTA, PIRU y NOPAL, propiedad de Francisco Cenobio, con superficie total de 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

25.—Dos predios uno sin denominación y el segundo denominado NDESTHI, propiedad de Andrés Claro, con superficie total de 0.80-00 Hs., OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de riego teórico.

26.—Predio denominado MILPA GRANDE, propiedad de José Claro, con superficie de 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

27.—Tres predios denominados MAMNI, BONDA y CILIO, propiedad de Martín Clario, con superficie total de 0.11-00 Hs., ONCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-50 Hs., CINCO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

28.—Dos predios denominados GUAXTO y TIERRA NUEVA, propiedad de Brigido Corona, con superficie total de 0.55-00 Hs., CINCUENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.27-50 Hs., VEINTISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

29.—Predio denominado XIDEDO, propiedad de Margarita Corona, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

30.—Dos predios denominados XIDO y NDENGUI, propiedad de Cipriano Cruz, con superficie total de 0.55-00 Hs., CINCUENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.27-50 Hs., VEINTISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

31.—Predio denominado MILPA GRANDE, propiedad de David Cruz, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

32.—Predio denominado SERAPIO, propiedad de Pablo Cruz, con superficie de 1.00-00 Ha., UNA HECTAREA de temporal, equivalente a 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego teórico.

33.—Dos predios denominados NOGAL y HUIZACHE, propiedad de Perfecta Cruz, con

superficie total de 0.13-00 Hs., TRECE AREAS de temporal, equivalentes a 0.06-50 Hs., SEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

34.—Dos predios denominados PONZA y BARRANCA, propiedad de Plácido Cruz, con superficie total de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

35.—Predio denominado POLLO, propiedad de Catarino Chavarría, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

36.—Predio denominado FOLLO, propiedad de Delfino Chavarría, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

37.—Predio denominado DAÑU, propiedad de Elodia Chavarría, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

38.—Predio denominado FOLLO, propiedad de Enriqueta Chavarría, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

39.—Predio denominado TIERRA NUEVA, propiedad de Estéfana Chavarría, con superficie de 0.24-44 Hs., VEINTICUATRO AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.12-22 Hs., DOCE AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS de riego teórico.

40.—Predio denominado BINGO, propiedad de María Chavarría, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 CINCO AREAS de riego teórico.

41.—Predio denominado FOLLO, propiedad de Pedro Chavarría, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

42.—Predio denominado AYOCOTE, propiedad de Rogaciana Dimas, con superficie de 2.00-00 Hs., DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1.00-00 Hs., UNA HECTAREA de riego teórico.

43.—Predio denominado NDENGUI, propiedad de Juana Francisca, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

44.—Predio denominado LOMITA, propiedad de Donaciano Gachuz, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

45.—Dos predios denominados DURAZNO y CAÑADA, propiedad de Celerino García, con superficie total de 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

46.—Predio denominado CAMERO, propiedad de Estanislao Gómez, con superficie de 0.60-00 Hs., SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

47.—Predio denominado QUIQUI, propiedad de Isidoro Gómez, con superficie de 0.60-00 Hs., SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

48.—Predio denominado LA PRESA, propiedad de J. Trinidad Gómez, con superficie de 130.00-33 Hs., CIENTO TREINTA HECTAREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 65.00-19 Hs., SESENTA Y CINCO HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS de riego teórico.

49.—Predio denominado LA RAYA, propiedad de José Gómez, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

50.—Cuatro predios denominados DURAZNO, HUIZACHE, PIRU y MEJAY, propiedad de José Cirilo Gómez, con superficie total de 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.17-50 Hs., DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

51.—Predio denominado PIEDRA PARADA, propiedad de Lorenz Gómez, con superficie de 1.00-00 Hs., UNA HECTAREA de temporal, equivalentes a 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego teórico.

52.—Predio denominado TIERRA NUEVA, propiedad de Teodoro Gómez, con superficie de 2.00-00 Hs., DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1.00-00 Hs., UNA HECTAREA de riego teórico.

53.—Predio denominado NOY, propiedad de Francisco González, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

54.—Dos predios denominados HUIZACHE y LA PALMA, propiedad de Victoriano Gris, con superficie total de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

55.—Predio denominado XIDO, propiedad de Altagracia Hernández, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

56.—Dos predios uno sin denominación y el segundo denominado BIXTHA, propiedad de Carlos Hernández Angeles, con superficie total de 0.53-00 Hs., CINCUENTA Y TRES AREAS de temporal, equivalentes a 0.26-50 Hs., VEINTISEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

57.—Ocho predios, uno sin denominación y los restantes denominados XOCO, EL ARENAL, LA FRESA, DAÑU, GUTE, HUTE y FERNOS, propiedad de Braulio Hernández, con superficie total de 10.50-00 Hs., DIEZ HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 5.25-00 Hs., CINCO HECTAREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

58.—Predio sin nombre, propiedad de Celedonio Hernández, con superficie de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

59.—Predio denominado ARBOLES y GUSTE, propiedad de Clemente Hernández, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

60.—Predio denominado DURAZNÓ, propiedad de Emilia Hernández, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

61.—Predio denominado PALMA, propiedad de Epifania Lucía Hernández, con superficie de 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

62.—Predio denominado PALMA, propiedad de Facundo Hernández, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

63.—Predio sin nombre, propiedad de Fortunato Hernández, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes

a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

64.—Predio denominado TONGU, propiedad de Gabriel Hernández, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

65.—Dos predios uno sin denominación y el otro denominado PEDREGAL, propiedad de Hilario Hernández, con superficie total de 1.10-00 Hs., UNA HECTAREA, DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.55-00 Hs., CINCUENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

66.—Cinco predios denominados TIERRA NUEVA, MACARIA, PEDREGAL, CASA GRANDE e ISAPLO, propiedad de María Inés Hernández, con superficie total de 0.65-00 Hs., SESENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.32-50 Hs., TREINTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

67.—Dos predios denominados HUIZACHE y LA PALMA, propiedad de Juan Hernández, con superficie total de 0.13-00 Hs., TRECE AREAS de temporal, equivalentes a 0.06-50 Hs., SEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

68.—Dos predios denominados CHAVACANO y NITZI, propiedad de Justino Hernández, con superficie total de 0.45-00 Hs., CUARENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.22-50 Hs., VEINTIDOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

69.—Predio denominado LOTE 4 VISTA, propiedad de Pastor Hernández, con superficie de 83.00-00 Hs., OCHENTA Y TRES HECTAREAS de temporal, equivalentes a 41.50-00 Hs., CUARENTA Y UNA HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de riego teórico.

70.—Predio denominado CABAÑA, propiedad de Pedro Hernández, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

71.—Predio denominado MEJAY, propiedad de Petra Hernández, con superficie de 0.12-00 Hs., DOCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.06-00 Hs., SEIS AREAS de riego teórico.

72.—Predio denominado TUCURU, propiedad de Rosalío Hernández, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

73.—Predio denominado HUIZACHE, propiedad de Salvador Hernández, con superficie de 0.11-00 Hs., ONCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-50 Hs., CINCO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

74.—Cuatro predios denominados XIDO, MEJAY, MILPA LARGA y CHONILO, propiedad de Silvestre Hernández, con superficie total de 1.70-00 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.85-00 Hs., OCHENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

75.—Dos predios denominados DOPRI y CAMINO, propiedad de Silviano Hernández, con superficie total de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

76.—Predio denominado TIERRA NUEVA, propiedad de Sóstenes Hernández, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

77.—Predio denominado BIXTHA, propiedad de Zenaida Hernández, con superficie de 80.50-00 Hs., OCHENTA HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 40.25-00 Hs., CUARENTA HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

78.—Predio denominado CAMA, propiedad de María Ignacia, con superficie de 0.05-00 CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.02-50 Hs., DOS AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

79.—Dos predios denominados VIVIENDA y FLOR, propiedad de Juliana Cruz, con superficie total de 0.65-04 Hs., SESENTA Y CINCO AREAS, CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.32-52 Hs., TREINTA Y DOS AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico.

80.—Predio denominado ARBOLITO, propiedad de Antonio León, con superficie de 0.50-20 Hs., CINCUENTA AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.25-10 Hs., VEINTICINCO AREAS, DIEZ CENTIAREAS de riego teórico.

81.—Predio denominado BARRANCA, propiedad de Fidencio León, con superficie de 0.18-00 Hs., DIECIOCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0.09-00 Hs., NUEVE AREAS de riego teórico.

82.—Predio denominado BARRANCA, propiedad de Francisco León, con superficie de 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal,

equivalentes a 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

83.—Dos predios denominados LA JULI y CLETO, propiedad de Antelma López, con superficie total de 1.27-50 Hs., UNA HECTAREA, VEINTISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.63-75 Hs., SESENTA Y TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

84.—Predio denominado ARBOLEDA, propiedad de Brígida López, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

85.—Predio denominado ALDANA, propiedad de Eligio López, con superficie de 1.90-00 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.95-00 Hs., NOVENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

86.—Predio denominado LA CIMA, propiedad de Francisco López, con superficie de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

87.—Predio denominado MEZQUITE, propiedad de Margarita López, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

88.—Dos predios denominados EL GUERO y DONTRUBI, propiedad de Mercedes López, con superficie total de 2.22-60 Hs., DOS HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS, SESENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.11-30 Hs., UNA HECTAREA, ONCE AREAS TREINTA CENTIAREAS de riego teórico.

89.—Predio denominado ALDANA, propiedad de Tomás López, con superficie de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

90.—Predio denominado ALDANA, propiedad de Virginia López, con superficie de 1.90-00 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.95-00 Hs., NOVENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

91.—Predio denominado DURAZNO, propiedad de Emilia Cruz Marcelina, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

92.—Predio denominado CARRETERA, propiedad de María Matías, con superficie de

0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

93.—Tres predios denominados TOMASA, BOLERIA y RÓGUA, propiedad de Amelia Mayorga, con superficie total de 8.87-80 Hs., OCHO HECTAREAS, OCHENTA Y SIETE AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 4.43-90 Hs., CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS, NOVENTA CENTIAREAS de riego teórico.

94.—Tres predios denominados ENCINO, TIERRA NUEVA y PINTIL, propiedad de Aurora Mayorga, con superficie total de 2.50-74 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.25-37 Hs., UNA HECTAREA, VEINTICINCO AREAS, TREINTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

95.—Cinco predios denominados TEQUI, LA INES, PONZA, BAJI y VIVIENDA, propiedad de César Mayorga, con superficie total de 10.92-02 Hs., DIEZ HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 5.46-01 Hs., CINCO HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, UNA CENTIAREAS de riego teórico.

96.—Dos predios denominados DOGU y ALDANA, propiedad de Dominga Mayorga, con superficie total de 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.17-50 Hs., DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

97.—Cuatro predios denominados PAGO--LA, PINTORES, CONEJO PAJARO y PAN--TEON DE BURROS, propiedad de Efren Mayorga, con superficie total de 7.37-84 Hs., SIETE HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 3.68-92 Hs., TRES HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico.

98.—Predio denominado PERCASTE, propiedad de Eloísa Mayorga, con superficie de 5.56-54 Hs., CINCO HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 2.78-27 Hs., DOS HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, VEINTISIETE CENTIAREAS de riego teórico.

99.—Predio denominado PERCASTE, propiedad de Enrique Mayorga, con superficie de 9.23-88 Hs., NUEVE HECTAREAS, VEINTITRES AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 4.61-94 Hs.,

CUATRO HECTAREAS, SESENTA Y UNA AREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

100.—Predio denominado PERCASTE, propiedad de Fidel Mayorga, con superficie de 10.95-04 Hs., DIEZ HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO AREAS, CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 5.47-52 Hs., CINCO HECTAREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico.

101.—Predio denominado PINTORES, propiedad de Jovita Mayorga, con superficie de 8.20-04 Hs., OCHO HECTAREAS, VEINTE AREAS, CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 4.10-02 Hs., CUATRO HECTAREAS, DIEZ AREAS, DOS CENTIAREAS de riego teórico.

102.—Predio denominado PERCASTE, propiedad de Julia Mayorga, con superficie de 11.16-18 Hs., ONCE HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 5.58-09 Hs., CINCO HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, NUEVE CENTIAREAS de riego teórico.

103.—Dos predios denominados DOMIJA y FRACCION CASA GRANDE, propiedad de Luis Mayorga, con superficie total de 8.87-78 Hs., OCHO HECTAREAS, OCHENTA Y SIETE AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 4.43-59 Hs., CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS, OCHENTA Y NUEVE CENTIAREAS de riego teórico.

104.—Tres predios denominados EL BEBE FALMA y EL CARMEN, propiedad de Nican--dro Mayorga, con superficie total de 2.65-14 Hs., DOS HECTAREAS, SESENTA Y CINCO AREAS, CATORCE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.32-57 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y DOS AREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

105.—Tres predios denominados XIDO, TQUI y VIXTHA, propiedad de Odilón Mayorga, con superficie total de 0.90-00 Hs., NOVENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.45-00 Hs., CUARENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

106.—Dos predios denominados CAMERO y PIEDRA PARADA, propiedad de Cástula Mejía, con superficie total de 0.40.00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

107.—Predio denominado LLANO BLANCO, propiedad de Catarino Mejía, con superfi-

cie de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

108.—Predio denominado PORTEZUELA, propiedad de Eulogio Mejía, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

109.—Predio denominado TIQUI, propiedad de Herlindo Mejía, con superficie de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

110.—Predio denominado CERRO de TIQUI, propiedad de Julián Mejía, con superficie de 0.60-00 Hs., SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

111.—Predio denominado EL CARMEN, propiedad de María Mejía, con superficie de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

112.—Dos predios denominados PITAJAYA, propiedad de Melitón Mejía, con superficie total de 0.80-00 Hs., OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de riego teórico.

113.—Predio denominado CHONBO, propiedad de Sabina Mejía, con superficie de 2.00-00 Hs., DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1.00-00 Ha., UNA HECTAREAS de riego teórico.

114.—Dos predios denominados LOMITA, propiedad de Nazario Miranda, con superficie total de 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

115.—Cuatro predios denominados PIRU, TEPETATE, LA LADERA y NABASTO, propiedad de Salvador Monter, con superficie total de 1.15-00 Hs., UNA HECTAREA, QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.57-50 Hs., CINCUENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

116.—Cuatro predios, uno sin denominación y los restantes denominados ALDANA, PLAN y PRESA, propiedad de Crisóforo Moreno, con superficie total de 0.65-00 Hs., SESENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.32-50 Hs., TREINTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

117.—Predio denominado MEZQUITE, pro-

iedad de Francisca Moreno, con superficie de 0.70-00 Hs., SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

118.—Predio denominado NICOLAS, propiedad de Francisco Moreno, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

119.—Predio sin nombre, propiedad de Gerónimo Moreno, con superficie de 0.24-00 Hs., VEINTICUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0.12-00 Hs., DOCE AREAS de riego teórico.

120.—Siete predios denominados LA ARBOLEDA CONTHO, JULIAN, HUIZACHE, PALMAR, SAN MIGUEL y TEOFILA, propiedad de José Moreno, con superficie total de 4.52-92 Hs., CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 2.26-46 Hs., DOS HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

121.—Cuatro predios denominados CARDON, MILPA DE HUIZACHE, CORTES y TIERRA NUEVA, propiedad de Juan Cenobio Moreno, con superficie total de 0.65-00 Hs., SESENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.32-50 Hs., TREINTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

122.—Predio denominado DIACOJA, propiedad de Melecio Moreno, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

123.—Predio denominado PONTHE, propiedad de Modesto Moreno, con superficie de 0.59-60 Hs., CINCUENTA Y NUEVE AREAS, SESENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.29-80 Hs., VEINTINUEVE AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de riego teórico.

124.—Predio denominado PITOLE, propiedad de Romualdo Moreno, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

125.—Tres predios denominados, dos ARBOLEDA y el tercero, DIONICIA, propiedad de Rosa Moreno, con superficie total de 1.35-60 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y CINCO AREAS, SESENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.67-80 Hs., SESENTA Y SIETE AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de riego teórico.

126.—Cinco predios denominados SAN MIGUEL, MILPA GRANDE, SANTA MARIA, LONZO y NITZE, propiedad de Sotero Moreno, con superficie total de 12.16-14 Hs., DOCE HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, CATORCE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 6.08-07 Hs., SEIS HECTAREAS, OCHO AREAS SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

127.—Predio denominado CERRITOS, propiedad de Isidro Nájera, con superficie de 0.22-00 Hs., VEINTIDOS AREAS de temporal, equivalentes a 0.11-00 Hs., ONCE AREAS de riego teórico.

128.—Tres predios, uno sin denominación y los restantes denominados MEZQUITE y DURAZNO, propiedad de Juana Pascuala, con superficie total de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

129.—Tres predios denominados DURAZNO, CHAVACANO y EL ARBOL, propiedad de Francisco Peña, con superficie total de 0.65-00 Hs., SESENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.32-50 Hs., TREINTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

130.—Dos predios denominados CAXNAJAY y LONZO, propiedad de Ignacio Peña, con superficie total de 1.83-18 Hs., UNA HECTAREA, OCHENTA Y TRES AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.91-59 Hs., NOVENTA Y UNA AREAS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIAREAS de riego teórico.

131.—Dos predios denominados ARBOL y MEJAY, propiedad de Adelaida Pérez, con superficie total de 0.65-00 Hs., SESENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.32-50 Hs., TREINTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

132.—Tres predios denominados MEJAY, JUITHE y DOJODO, propiedad de Alejandro Pérez, con superficie total de 0.70-00 Hs., SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

133.—Predio denominado CHIPONE, propiedad de Alfonso Pérez, con superficie de 2.72-50 Hs., DOS HECTAREAS, SETENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.36-25 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

134.—Dos predios denominados PALMA y COÑA, propiedad de Anastacio Pérez, con su-

perficie total de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

135.—Dos predios denominados SALABRO y PEREZ, propiedad de Antonino Pérez, con superficie total de 0.20-00 Hs., VEINTÉ AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

136.—Cuatro predios denominados MEZQUITES, CALLEJA, MEZQUITE y PALMAR, propiedad de Clemente Pérez, con superficie de 0.70-04 Hs., SETENTA AREAS, CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.35-02 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS, DOS CENTIAREAS de riego teórico.

137.—Predio denominado TIERRA NUEVA, propiedad de David Pérez, con superficie de 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.12-50 Hs., DOCE AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

138.—Tres predios denominados NEJAY, EL FRESNO y CHAVACANO, con superficie total de 3.05-00 Hs., TRES HECTAREAS, CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 1.52-50 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Emiliano Pérez.

139.—Cuatro predios denominados LA PALOMA, BINTHO, CORTES y CAXNAJAY, propiedad de Francisco Pérez, con superficie total de 2.39-24 Hs., DOS HECTAREAS, TREINTA Y NUEVE AREAS VEINTICUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.19-62 Hs., UNA HECTAREA, DIECINUEVE AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico.

140.—Dos predios denominados DURAZNO y VIVIENDA, propiedad de Tomás Pérez Hernández, con superficie total de 0.60-00 Hs., SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

141.—Predio denominado BOJA, propiedad de Ildelfonso Pérez, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

142.—Predio sin nombre, propiedad de Jesús Pérez, con superficie de 0.10-26 Hs., DIEZ AREAS, VEINTISEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.05-13 Hs., CINCO AREAS, TRECE CENTIAREAS de riego teórico.

143.—Cuatro predios, tres denominados SARCO y el cuarto DURAZNO, propiedad de

José Pérez, con superficie total de 0.90-00 Hs., NOVENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.45-00 Hs., CUARENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

144.—Tres predios denominados EL ORGANAL, MONDHA y NTZE, propiedad de Marcos Pérez, con superficie total de 1.30-00 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.65-00 Hs., SESENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

145.—Predio denominado PAJARO, propiedad de María Pérez, con superficie de 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

146.—Dos predios denominados CAÑADA y DESMONTE, propiedad de Pedro Pérez, con superficie total de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

147.—Predio denominado LA PALMA, propiedad de Rafael Pérez, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

148.—Predio denominado NDINGI, propiedad de Hipólito Pérez Ramírez, con superficie de 0.60-00 Hs., SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

149.—Predio sin nombre, propiedad de Remedios Pérez, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

150.—Predio denominado TOLENTINO, propiedad de Rodrigo Pérez, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

151.—Predio denominado MEJAY, propiedad de Sofía Pérez, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

152.—Cuatro predios, uno sin denominación y los restantes denominados ARBOL, PALMA y VIVIENDA, propiedad de María Petra, con superficie total de 0.61-00 Hs., SESENTA Y UNA AREAS de temporal, equivalentes a 0.30-50 Hs., TREINTA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

153.—Predio denominado HORNO VIEJO, propiedad de Cándido Primitivo, con superficie

de 1-50-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.75-00 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

154.—Cuatro predios denominados BONTD BOLLISQUE, HUAXTHO y DEFOYO, propiedad de Simitrio Primitivo, con superficie total de 0.65-00 Hs., SESENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.32-50 Hs., TREINTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

155.—Predio denominado DEDO, propiedad de Berta Ramírez, con superficie de 2.00-00 Hs., DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1.00-00 Hs., UNA HECTAREA de riego teórico.

156.—Dos predios denominados MEJAY y LA CUMBRE, propiedad de Cándido Ramírez, con superficie total de 4.00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS de temporal, equivalentes a 2.00-00 Hs., DOS HECTAREAS de riego teórico.

157.—Predio denominado LA MINA, propiedad de Cristina Ramírez, con superficie de 2.00-00 Hs., DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1.00-00 Hs., UNA HECTAREA de riego teórico.

158.—Predio denominado TINA, propiedad de Gerónima Ramírez, con superficie de 2.00-00 Hs., DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1.00-00 Hs., UNA HECTAREA de riego teórico.

159.—Dos predios denominados DAÑU y TEPETATE, propiedad de Guadalupe Ramírez, con superficie total de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

160.—Dos predios denominados MILPA DEL HUIZACHE y VIVIENDA, propiedad de Herculana Ramírez, con superficie total de 2.50-00 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1.25-00 Hs., UNA HECTAREA, VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

161.—Dos predios denominados FERIA y DIFUNTO, propiedad de J. Jesús Ramírez, con superficie total de 2.00-00 Hs., DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1.00-00 Hs., UNA HECTAREA de riego teórico.

162.—Predio denominado AYOCOTE, propiedad de Matilde Ramírez, con superficie de 2.00-00 Hs., DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1.00-00 Hs., UNA HECTAREA de riego teórico.

163.—Dos predios denominados TOLENTINO y DEDO, propiedad de Narciso Ramírez, con superficie total de 3.50-00 Hs., TRES HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1.75-00 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

164.—Predio denominado DIMA, propiedad de María Guadalupe Reyes con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

165.—Tres predios, uno sin denominación y los restantes denominados EL NOPAL y MEZQUITAL, propiedad de Antonino Rodríguez, con superficie total de 1.97-00 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA Y SIETE AREAS de temporal, equivalentes a 0.98-50 Hs., NOVENTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

166.—Predio sin nombre propiedad de Brígida Rodríguez, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

167.—Predio denominado LA YERBA, propiedad de Eulalio Rosas, con superficie de 1.40-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.70-00 Hs., SETENTA AREAS de riego teórico.

168.—Predio denominado PEREZ, propiedad de Julio Salvador, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

169.—Predio denominado SAN MIGUEL, propiedad de Benito Santiago, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

170.—Predio denominado MLONTHU, propiedad de Efrén Santiago, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

171.—Cuatro predios denominados IGNACIO, CHAVACANO, EL TONA y DEMNA, propiedad de Eleuterio Santiago, con superficie total de 1.56-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0.78-00 Hs., SETENTA Y OCHO AREAS de riego teórico.

172.—Tres predios denominados SANTO DOMINGO, GRANADA y NOPAL, propiedad de Fidel Santiago, con superficie total de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

173.—Dos predios denominados SAN MIGUEL y ERMITA, propiedad de Isabel Santiago, con superficie total de 0.75-00 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.37-50 Hs., TREINTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

174.—Cinco predios denominados, cuatro HUIZACHE, PEREZ, ERMITA, NDADE y el quinto sin denominación, propiedad de Marcelino Santiago, con superficie total de 1.27-12 Hs., UNA HECTAREA, VEINTISIETE AREAS, DOCE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.63-56 Hs., SESENTA Y TRES AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

175.—Predio denominado DOÑA, propiedad de Zenón Santiago, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

176.—Tres predios denominados DEDO, XIDO y DONJU, propiedad de Eustolia Sebastián, con superficie total de 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

177.—Dos predios denominados DONGU y LA TORRE, propiedad de Damiana Tapia, con superficie total de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

178.—Predio denominado PENI, propiedad de Dolores Tapia, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

179.—Dos predios denominados KATI y ARBOL, propiedad de Francisco Tapia, con superficie total de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

180.—Dos predios denominados PALMA y LA TORRE, propiedad de Juana Tapia, con superficie total de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

181.—Dos predios denominados TIERRA SALADA, y DENI, propiedad de Juan Tapia con superficie total de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

182.—Predio denominado DURAZNO, propiedad de Margarita Tapia, con superficie de

0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

183.—Predio sin nombre, propiedad de Emilio Teófilo, con superficie de 1.53-80 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y TRES AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.76-90 Hs., SETENTA Y SEIS AREAS, NOVENTA CENTIAREAS de riego teórico.

184.—Predio denominado NIXBATHA, propiedad de María Gregoria Tomás, con superficie de 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.02-50 Hs., DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

185.—Predio denominado LOMITA, propiedad de Cipriano Urbano, con superficie de 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

186.—Tres predios denominados QUETA CORONA y PEREZ, propiedad de María Valeriana, con superficie total de 0.70-00 Hs., SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

187.—Predio denominado CORONA, propiedad de Juliana Vargas, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

188.—Predio denominado MEJAY, propiedad de Diego Vicente, con superficie de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

Segundo.—Expídanse los Certificados respectivos; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

LIC. MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 22 de noviembre de 1950.—El Secretario General.—ING. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-800

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O .

Señora Lourdes Castillo:

En juicio Divorcio seguido por Ingeniero Ignacio Angeles en su contra, el C. Juez dictó siguiente auto:

Molango, Hidalgo, doce marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Por presentado Ingeniero Ignacio Angeles con escrito cuenta, documentos copias simples acompaña demandando divorcio necesario esposa Lourdes Castillo fundándose causales adultetrio y separación casa conyugal por más tres meses. Artículos 339, 340 fracciones I y VIII Código Civil. Fundamento artículos 154 fracción XII, 253 y 427 Código Procedimientos Civiles admite demanda vía forma propuesta. Regístrese. Dése intervención Ministerio Público. Ignorándose domicilio Lourdes Castillo, emplazará para conteste demanda por medio edicto publicará tres veces consecutivas a costa actor, en Periódico Oficial Estado, concediéndosele cuarenta días hábiles para ello inteligencia de no contestar presumirán confesados hechos propios demanda. Lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado Florentino Reyes Angeles, Juez de Primera Instancia este Distrito Judicial actuando con Secretario dá fé. F. Reyes Ang. F. Belío C.—Rúbricas.

Lo que notifico a usted su conocimiento, quedando las copias de ley su disposición en la Secretaría.

Molango, Hgo., marzo 12 de 1951.—El Secretario, FRANCISCO BELIO CONTRERAS.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, marzo 12 de 1951.—Recibido, marzo 31 de 1951.

5-1001

JUZGADO CONCILIADOR DE METZQUITITLAN A V I S O

Anastasia Ríos Osorio, promovió diligencias Información Ad-perpetuam este Juzgado, acreditar derechos propiedad y posesión positiva sobre los predios rústicos denominados «La Rosa», «Casa» y «La Era», ubicados en el Barrio de Ayacapa, de esta población; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Metzquititlán, Hgo., marzo 23 de 1951.—El Juez Conciliador, Felipe Cordero Pérez.

2 2

Recaudación de Rentas Metzquititlán.—Derechos enterados, marzo 24 de 1951.—Recibido, abril 4 de 1951.

5-1005

JUZGADO CONCILIADOR DE METZQUITITLAN
A V I S O .

Francisco Escobar y Severiano Gómez, han promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, sobre predios rústicos denominados «Chiquimola», «Cuaxihuititla», «El Puente» y «Tepemaxha», ubicados Zahuastipan, este Municipio; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado, efectos artículo 3029 Código Civil.

Metzquititlán, Hgo., marzo 23 de 1951.—El Juez Conciliador, *Felipe Cordero Pérez*. 2—2

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán - Derechos enterados, marzo 24 de 1951.—Recibido, abril 4 de 1951.

5-1006

JUZGADO CONCILIADOR.
IXMIQUILPAN, HGO.
E D I C T O .

CRISPIN PASCUAL MORENO, promueve este Juzgado Información Adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión, prescripción positiva un predio rústico montuoso y tepetatoso denominado «BOTHO». sito pueblo Tepé, esta Cabecera. Medidas y linderos obran expediente, encuéntrase oculto Acción Fiscal.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Observador editase Pachuca, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

2—2

Ixmiquilpan, Hgo., 26 de marzo de 1951.—El Secretario, FRANCISCO ROCHA OCAMPO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 26 de 1951.—Recibido, abril 4 de 1951.

5-1002

JUZGADO CONCILIADOR.
CUAUTEPEC, HGO.
E D I C T O .

HERMINIO LUQUEÑO ROSALES, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad terreno rústico ubicado esta población inscrito a nombre extinta María Carmen Rosales.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado cumplimiento Artículo 3029 Código Civil.

Cuatepec de Hinojosa, Hgo., 30 de marzo de 1951.—El Secretario, MIGUEL LOPEZ.—Rúbrica. 2—2

Recaudación de Rentas.—Cuatepec, Hgo.—Derechos enterados, abril 3 de 1951.—Recibido, abril 4 de 1951.

5-1008

JUZGADO CONCILIADOR.
CUAUTEPEC, HGO.

E D I C T O

JUANA, AGUSTINA y ANGELA LUQUEÑO, promueven diligencias Información Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión tres pequeñas fracciones de terreno ubicado ésta población inscritos a nombre de extinto Nabor Luqueño.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Cuatepec de Hinojosa, Hgo., 3 de abril de 1951.—El Secretario, MIGUEL LOPEZ.—Rúbrica. 2—2

Recaudación de Rentas.—Cuatepec, Hgo.—Derechos enterados, abril 3 de 1951.—Recibido, abril 7 de 1951.

5-1031

JUZGADO DE DISTRITO. ESTADO DE HIDALGO.
E D I C T O .

Se convoca postores para primera almoneda de la casa número veintisiete de Niño Perdido de esta ciudad. Al Norte, con propiedad de Luis Castillo; Sur, calle de su ubicación; Oriente, propiedad de Luis Licona y Poniente, propiedad de Mariano Castillo; y de la número veinticinco de la calle de Niño Perdido también de esta ciudad, linda: Norte con propiedad de Luis Castillo; Sur, calle de su ubicación, Oriente, propiedad de Luis Licona y Poniente, propiedad de Mariano Castillo; almoneda que tendrá lugar el día treinta de abril próximo a las doce horas treinta minutos, en el Juzgado de Distrito en el Estado (Zaragoza 10). Es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (\$3,677.00 tres mil seiscientos setenta y siete pesos), valor pericial, almoneda ésta que se decreta en el juicio ejecutivo mercantil promovido por José Monzalvo Moreno, contra Sucesión de Juana Bautista Vda. de Chávez.

Pachuca, Hgo., a 16 de marzo de 1951.—El Secretario del Juzgado, LIC. RAFAEL VARGAS RODRIGUEZ.—Rúbrica. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 7 de 1951.—Recibido, abril 7 de 1951.

5-1033

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA
E D I C T O

Refugio Ortiz Vda. de Badillo promovió este Juzgado Información Ad-perpetuam para acreditar posesión y propiedad por prescripción adquiridas por Ezequiel Badillo Bazán sobre predio rústico «La Mora», sito San Juan Tizahuapa, Municipio de Epazoyucan Hgo., que linda: Norte, 150 metros, Gil León y camino Tulancingo; Sur, 250 metros, Crescencio Vargas; Oriente, 287 metros, Ambrosio Pontaza, y Poniente, 584 metros,

Anastacio Baños y Gregorio León. Hácese saber personas considérense con derecho, para oponerse dentro tres días siguientes última publicación presente edicto en Periódico Oficial, donde insertarse dos veces consecutivas y en «Renovación» y «El Sol de Hidalgo» de siete en siete días, publicándose además en sitios públicos y tableros notificadores.

Pachuca, Hgo., abril 5 de 1951. — El Actuario, *Roberto L. García*. 2-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 9 de 1951. — Recibido, abril 11 de 1951.

5-1052

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Natividad Hernández, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar propiedad y posesión del predio rústico denominado «Guathí», situado en Gandhó, de este Municipio. Medidas y linderos constan expediente respectivo.

En cumplimiento Ley, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Tecozautla, Hgo., abril 3 de 1951. — El Juez Conciliador, Prop., *Adalberto G. Barquera*. 2-1

Recaudación de Rentas. — Tecozautla. — Derechos enterados, abril 3 de 1951. Recibido, abril 12 de 1951.

5-1053

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

E D I C T O

Señor Abraam Rosales, ha promovido diligencias Información Ad-perpetuam, fin acreditar posesión y derechos propiedad de la casa número 14, catorce, Avenida Zaragoza de esta ciudad. Medidas y colindancias encuéntrase expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento artículo 3029 del Código Civil.

Apam, Hgo., a 6 de abril de 1951. — El Secretario del Juzgado, *Roberto Medina López*. 2 1

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, abril 6 de 1951. — Recibido, abril 12 de 1951.

5-1054

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

E D I C T O

Toribio Zamudio, promueve Información Testimonial acreditar derechos propiedad y posesión una fracción del predio rústico denominado «Nopalera», sito en el Barrio Cortijo este Municipio; fue de la finada Dominga Hernández. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Su publicación dos veces consecutivas Periódico Oficial y «El Observador», se editan Ciudad Pachuca, cumplimiento artículo 3029 Código Civil,

Ixmiquilpan, Hgo., abril 2 de 1951. — El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa*. 2-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, abril 6 de 1951. Recibido, abril 12 de 1951.

5-1055

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

E D I C T O

J. Guadalupe Miranda, promueve Información Testimonial acreditar derechos propiedad y posesión dos predios rústicos sin nombre, sitios en la Ranchería de Salitrera, perteneciente al Municipio de Alfajayucan de este Distrito, fueron propiedad de José Miranda, finado; medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «El Observador» se editan Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., abril 6 de 1951. — El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa*. 2 1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, abril 6 de 1951. — Recibido, abril 12 de 1951.

5-1056

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

E D I C T O

Elodia García Hernández, promueve Información Testimonial acreditar derechos propiedad y posesión dos predios urbanos: «Tacaxizdhá» y «Taxizdhá», sitios en Alfajayucan, este Distrito, fueron propiedad de Enrique y Adelaida García, respectivamente, finados. medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «El Observador» que se editan Ciudad de Pachuca,

Ixmiquilpan, Hgo., abril 6 de 1951. — El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa*. 2-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, abril 6 de 1951. — Recibido, abril 12 de 1951.

5-1058

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O .

CIRILO MALDONADO y CIRILO MUNDO, en representación poblado Tepé este Municipio, promueven información Adperpetuam justificar derechos propiedad y posesión tres predios rústicos ocultos Acción Fiscal y otro rústico que fué propiedad finado Eugenio Pérez y se denomina HUIZACHE, ubicados términos poblado Tepé de este Municipio. Medidas y Colindancias constan expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil se publica una sola vez, Periódico Oficial del Estado.

Ixmiquilpan, Hgo., 2 de abril de 1951.—El Secretario del Juzgado, HILARIO VILLA.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, abril 9 de 1951.—Recibido, abril 16 de 1951.

5-1067

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O .

ROSA LUGO GUTIERREZ, promueve Información Testimonial ad-perpetuum, acreditar derechos propiedad prescripción, fincas urbanas y rústica, ubicados Municipio Omitlán. Medidas y colindancias, constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial.

Atotonilco el Grande, abril 5 de 1951.—El Secretario, AURELIO PARTIDO HERNANDEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, abril 5 de 1951.—Recibido, abril 16 de 1951.

5-1075

JUZGADO CONCILIADOR.

EL ARENAL, HGO.

E D I C T O .

BEATRIZ SANCHEZ DE ESPINOSA promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar derechos propiedad Finca Urbana sin nombre ubicada esta Cabecera.

Medidas y colindancias constan en expediente.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado cumplimiento disposiciones legales.

El Arenal, Hgo., a 24 de febrero de 1951.—El Secretario del Juzgado Conciliador, FRANCISCO DE P. ESPINOSA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Actopan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 26 de 1951.—Recibido, abril 16 de 1951.

5-1076

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ACTOPAN, HGO.

A V I S O .

PORFIRIO ANGELES LOPEZ, ha promovido en este Juzgado Información Ad-perpetuum acreditar de-

rechos de propiedad y posesión dos predios rústicos sin nombre, ubicados pueblo San José Tepenené, Mpio. de El Arenal, este Distrito. Medidas y colindancias, obran expediente.

Para su publicación Periódico Oficial del Estado y "Renovación" ciudad Pachuca, por una sola vez.

Actopan, Hgo., a 21 de febrero de 1951.—El Secretario, BENJAMIN VIEYRA GUERRERO.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Actopan, Hgo.—Derechos enterados, abril 11 de 1951.—Recibido, abril 16 de 1951.

5-1081

JUZGADO CONCILIADOR.

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

Florentino Muñoz, ha promovido diligencias de información testimonial ad-perpetuum para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico de labor de riego nombrado LAS DALIAS, ubicado en Yethay de esta jurisdicción.

Medidas y linderos constan en el expediente respectivo. Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

Tecozautla, Hgo., a 7 de abril de 1951.—El Juez Conciliador Propietario, ADALBERTO G. BARQUERA.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, abril 7 de 1951.—Recibido, abril 16 de 1951.

5-1082

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O .

ROSALIA DOTHE MARTINEZ, promueve información Ad-perpetuum acreditar derechos propiedad y posesión sobre predios rústicos VIVIENDA PRIMERA, CAMINO REAL, HUIZACHE y PALO GRANDE, ubicados términos poblado Remedios este Municipio, los tres primeros fueron propiedad finado Manuel Corona y último oculto acción fiscal. Medidas y linderos constan expediente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial y en "El Observador" edita en la ciudad de Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., 9 de abril de 1951.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, HILARIO VILLA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, abril 10 de 1951.—Recibido, abril 16 de 1951.

5-1088

DIVERSOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

ELISA SOTO DE GOMICÉAGA, ha promovido en este Juzgado Información Ad-perpetuum Dominio, solicitando decláresele propietaria, prescripción positiva, bien raíz MESON DE LA PROVIDENCIA, sito Tecczautla, Hidalgo, colindancias contan escrito inicial autos. Este edicto publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., abril 11 de 1951.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 11 de 1951.—Recibido, abril 16 de 1951.

5-1099

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O .

Promueve ante este Juzgado información ad-perpetuum el señor Pompeyo Cravioto, justificar sus derechos propiedad y posesión, predio rústico San Nicolás El Zoquital, ubicado este Municipio. Dimensiones y colindancias constan expediente.

Para efectos Artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., marzo 12 de 1951.—El Secretario, AURELIO PARTIDO HERNANDEZ.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 13 de 1951.—Recibido, abril 16 de 1951.

5-1101

JUZGADO CONCILIADOR.

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

Mariano Arias, promovió Información Testimonial Ad-perpetuum, acreditando derechos posesión, predio rústico LOS RICOS, ubicado en Tlaxcalilla. Medidas y colindancias constan expediente. Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., 11 de abril de 1951.—El Secretario, DIODORO QUIJADA.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 11 de 1951.—Recibido, abril 16 de 1951.

5-886

COMPAÑIA CONSTRUCTORA E IRRIGADORA

DE DAÑU, S. A.

CONVOCATORIA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 55 de los Estatutos de esta Compañía, su Consejo de Administración se permite CONVOCAR a todos los Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las (12) doce horas del día (22) veintidos del próximo mes de abril en la casa particular del Presidente del Consejo Sr. Leonardo Romero, que se encuentra ubicada en el Pueblo de Dañú, del Municipio de Nopala, Estado de Hidalgo, actual domicilio Oficial de la antes citada compañía, Asamblea esta que se desarrollará de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Acta de la Asamblea anterior.

II.—Lectura de los informes que sobre administración y manejo de fondos rendirán, el Presidente del Consejo, y en su parte relativa el Comisario.

III.—Informe y consideraciones del H. Consejo, sobre el estudio que le fué encomendado por acuerdo de la Asamblea anterior, para determinar sobre la forma que convenga más a la Compañía, explotar las aguas que almacena en su presa de Dañú.

IV.—Asuntos Generales.

Publíquese los días 10., 8 y 16 del próximo mes de abril, o sea tres veces consecutivas.

Dañú, Hgo., a 24 de marzo de 1951.—Por el H. Consejo de Administración, El Presidente LEONARDO ROMERO.—El Secretario, GREGORIO ROMERO.—Rúbricas. 3—3

Recaudación de Rentas.—Nopala, Hgo.—Derechos enterados, marzo 26 de 1951.—Recibido, marzo 31 de 1951.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

... La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice: ... "Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos